

V. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE DEFENSA		Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Madrid. Adjudicaciones de obras.	15396
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concurso para adquisición de material.	15389		
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
Parque Móvil Ministerial (Dirección General del Patrimonio del Estado). Concurso-subasta de obras.	15389	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Concurso de explotación de servicios de despacho auxiliar.	15396
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Dirección General de Carreteras. Concurso de adjudicación de obras.	15389	Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Granada. Concurso para instalación de centros emisores.	15396
Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Concursos-subastas de obras.	15390	ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concursos de proyectos y construcciones que se indican.	15394	Ayuntamiento de Bañeres (Alicante). Subasta de obras.	15396
Instituto Nacional de Urbanización. Adjudicaciones y concursos-subastas de obras.	15395	Ayuntamiento de Calviá (Baleares). Subasta de obras.	15397
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		Ayuntamiento de Getafe (Madrid). Subasta de obras.	15397
Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Barcelona. Adjudicaciones de obras.	15396	Ayuntamiento de Gijón. Subasta de obras.	15397
		Ayuntamiento de Madrid. Subasta de local.	15397

Otros anuncios

(Páginas 15398 a 15414)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16019

REAL DECRETO 1651/1979, de 1 de junio, por el que se amplía en 6.500 millones de pesetas la autorización al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) para establecer conciertos con Entidades financieras, de acuerdo con los Reales Decretos 1816/1978, de 2 de junio, y 3007/1978, de 1 de diciembre.

La favorable acogida que ha tenido el Real Decreto mil seiscientos dieciséis/mil novecientos setenta y ocho, de dos de junio, para el fomento de la iniciativa privada en obras de transformación y mejora de regadío, ha hecho que la demanda de préstamos por los empresarios agrícolas sobrepase ampliamente la cifra total de dieciocho mil millones de pesetas, que el Real Decreto tres mil siete/mil novecientos setenta y ocho, de uno de diciembre, fija como límite de la autorización concedida al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para establecer conciertos con Entidades financieras de carácter público y privado.

Resulta, por ello, aconsejable ampliar la autorización concedida al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para establecer dichos conciertos, con el fin de atender las solicitudes presentadas, especialmente para las transformaciones o mejoras de regadío que se realicen en las provincias de Andalucía y Extremadura, especialmente afectadas por el paro, y para el establecimiento en las islas Canarias de sistemas de riego que supongan ahorro de agua.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplía en seis mil quinientos millones de pesetas la autorización concedida al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en los Reales Decretos mil seiscientos dieciséis/mil novecientos setenta y ocho, de dos de junio, y tres mil siete/mil novecientos setenta y ocho, de uno de diciembre, para establecer conciertos con Entidades financieras de carácter público y privado, a fin de conceder préstamos para obras de implantación o mejora de regadíos.

Artículo segundo.—De conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, se dará prioridad para la concesión de dichos préstamos:

- a) A las transformaciones o mejoras de regadío que se realicen en aquellas provincias o zonas más afectadas por el paro agrícola.
- b) En las islas Canarias, al establecimiento de sistemas de riego que supongan ahorro de agua.

Artículo tercero.—El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario queda autorizado a consignar anualmente, en el capítulo de «Transferencia de capitales», y comprometer a este fin los oportunos créditos, en cantidad equivalente a la necesaria para esta nueva operación durante los años mil novecientos ochenta a mil novecientos ochenta y dos, ambos inclusive.

Artículo cuarto.—La fecha límite para la formalización de los créditos, que fija el artículo segundo del Real Decreto mil seiscientos dieciséis/mil novecientos setenta y ocho, se amplía hasta el plazo de cuatro meses, a partir de la promulgación de este Real Decreto, para aquellos convenios que hayan sido ampliados o establecidos en virtud de esta nueva autorización.

Dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA y RODRIGO